

## ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.:2-2021-16448 Fecha: 2021-04-13 12:16 Proceso No.: 734593

Folios: 1 Anexos:

Destinatario: Victoriana Isabel Gomez Rico Dependencia: Subdirección de Recursos Privados Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora VICTORIANA ISABEL GOMEZ RICO Oficina de Atención al Usuario – Secretaría Distrital de Hábitat Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2021-03985

## Cordial Saludo:

Esta Secretaría recibió el radicado del asunto, referente a su solicitud de inclusión al programa Distrital de aporte transitorio de arrendamiento solidario. Al respecto, se procede a dar respuesta a su solicitud en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", de la siguiente manera:

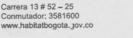
Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 "Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)", modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones".

En ese sentido le informamos que, una vez verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se pudo constatar que a su hogar le fue asignado por xx periodos dicho aporte, de acuerdo con lo establecido en la normativa del programa, por un monto de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) cada uno, los cuales fueron formalizados a través de los siguientes actos administrativos:

No. de Aporte	Acto Administrativo	
1	591	
2	591	

De lo anterior, según el último reporte de información remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, a su hogar se le han realizado los siguientes giros:

No. de Giro	Fecha y Listado de Dispersión	Operador	Estado
1	17/10/2021 - Lista 37.d.	Daviplata	Dispersado.
2	05/01/2021 - Lista 63	Efecty	Rechazado









según la resolución 238 de 05 de agosto del 2020 en su numeral 9, señala que "... los hogares beneficiados tendrán 15 días calendario para reclamar el aporte transitorio, contados desde la fecha de la dispersión por la entidad bancaria. Pasado este plazo y cuando a través de los reportes de la Secretaría Distrital de Hacienda se compruebe que el hogar no pudo ser contactado por la entidad financiera o no cobró el Aporte Transitorio de arrendamiento solidario, se solicitará a la Secretaría de Hacienda retirar los aportes no reclamados y se programará una nueva dispersión a los hogares que puedan ser contactados por alguno de los canales disponibles en la SDHT. Los hogares que no puedan ser contactados perderán automáticamente el beneficio. Solamente se girará un siguiente pago, cuando la SDHT compruebe a través de los reportes de la Secretaría Distrital de Hacienda que el hogar cobró el último aporte mensual dispersado"

En este orden de ideas y en concordancia con la normatividad que regula el asunto, respecto al giro que se encuentra en estado "rechazado", esta Secretaría se encuentra adelantando los procedimientos internos correspondientes para que su hogar sea vinculado en un nuevo listado de dispersión.

Los hogares que no cobren el aporte transitorio 15 días después de girada la redispersión, perderán automáticamente el beneficio.

Es de anotar, que los hogares beneficiarios pueden poner en conocimiento de esta Secretaría, los inconvenientes que se presenten en el cobro del aporte transitorio de arrendamiento solidario a través de los canales de atención habilitados por la SDHT; una vez se tienen identificados los hogares que presentan inconvenientes para retirar el referido aporte, esta Secretaría adelanta todas las actividades tendientes a solucionar la situación, en aras de que los hogares beneficiarios puedan hacer uso del aporte transitorio de arrendamiento solidario.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: <a href="mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co">servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co</a>

Cordialmente,

Camilo Londoño Leon

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno Contratista de la Subdirección de Recursos Privados

1 Consoro

Elaboró: Yenifer Tapia - Contratista de la Subdirección de Recursos Privados

Carrera 13 # 52 – 25 Conmutador: 3581600 www.habitatbogota.jov.co

Código Postal: 110231



